



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0835 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 13 DIC 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1098-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Nota Legal N° 267-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, Informe N° 131-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR, se aprobó la directiva de normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las entidades públicas y privadas, con el fin de agilizar los procesos para la tramitación y gestión de convenios de cooperación, que permita el apoyo de las entidades de la administración pública y privada;



Que, se suscribe el presente convenio con el objetivo de establecer los lineamientos para la cooperación interinstitucional para el otorgamiento de financiamiento económico mediante el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados, permanentes, pensionistas y contratados (hasta la duración de trabajo) del Gobierno Regional quienes vendrían a ser beneficiarios, en las condiciones más accesibles, ágiles y que cuenten con seguridad jurídica para las partes, así como facilitar la posibilidad de garantizar préstamos con auto garantía y a favor de terceros, para cuyo afecto previamente deberán tramitar la autorización de descuentos en el área correspondiente designado por el Gobierno Regional;

Que, asimismo con Nota Legal N° 267-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina la procedencia para la suscripción de renovación del Convenio de préstamo pecuniario con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción de Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de préstamos personales con garantía laboral (descuento por planilla) entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena LDTA. 219 y el Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES CON GARANTIA LABORAL (DESCUENTOS POR PLANILLA) ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" LDTA. 219 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" Ltda N° 219**, con domicilio Institucional en el Jr. San Martín N° 558 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de AYACUCHO, y su Agencia en Lima en el pasaje San Juan N° 954 del distrito de San Juan de Miraflores. Con RUC N° 20129258323, debidamente representado por la Presidente del Consejo de Administración **CPCC. MARIA JULIA CABRERA SANTA CRUZ**, identificada con DNI N° 10435237 y el Gerente General **Abog. JOSE LUIS CAMA GODOY**, identificado con DNI N° 28203495, con poder inscrito en la Partida Registral N° 11000160 y Asiento A00073 del Registro de Personas Jurídicas del Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho; a quienes en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA** y de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de AYACUCHO; con RUC N° 20452393493, debidamente representado por el **Mg. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 **Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho**, designado con **Credencial del Jurado Nacional de Elecciones con Registro N° 0148 – 2015**; a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- **Constitución política del Perú.**
- **Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas**, dispone que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más Cooperativas.
- **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento.
- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.**
- **Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General.

2. CLAUSULA SEGUNDA.- DE LOS INTERVINIENTES.

2.1. El GOBIERNO REGIONAL.- Es Persona Jurídica de Derecho público, Organismo del Gobierno descentralizado, con autonomía administrativa y económica, que tiene por finalidad lograr el desarrollo integral y armónico de la Región Ayacucho. En tal



sentido uno de sus objetivos es promover la inversión privada, orientándola hacia proyectos de impacto regional a fin de cumplir con sus fines y objetivos Institucionales. Además de establecer programas de bienestar social para sus trabajadores en general.

2.2. LA COOPERATIVA.- Se encuentra Regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Y se encuentra Afiliada y Supervisada por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú – FENACREP; LA COOPERATIVA pertenece al Fondo de Garantía de Depósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Tiene personería Jurídica, es una Organización del sector privado, constituido como un sistema eficaz de desarrollo social y económico, sin fines de lucro; cuenta con autonomía económica y administrativa. promueve la cooperación económica y social, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de sus asociados, sus familias y comunidad en general. En este sentido uno de sus principales objetivos es brindar financiamiento económico mediante el otorgamiento de créditos, en las condiciones más convenientes y ventajosas para el socio, en condiciones favorables de garantías, montos, plazos y tasa de interés de acuerdo a la normatividad vigente.

El GOBIERNO REGIONAL, cuenta con un gran potencial humano, siendo gran parte de ellos socios de LA COOPERATIVA, por lo que se hace necesario **establecer mecanismos interinstitucionales que permitan contribuir en el desarrollo económico y social de los trabajadores cooperativistas** y comunidad en general.

3. CLAUSULA TERCERA.- DE LA PERSONERIA Y DOMICILIO FISCAL.

Que LA COOPERATIVA, cumple con señalar lo siguiente:

- 3.1. **PERSONERIA.- LA COOPERATIVA**, tiene personería jurídica con RUC N° 20129258323 inscrito en los registros públicos con Partida registral N° 11000160 del Registro de Personas Jurídicas del Registro de Cooperativas de Ayacucho.
- 3.2. **DOMICILIO FISCAL.- LA COOPERATIVA**, cumple con señalar expresamente su domicilio fiscal y legal en el JR. SAN MARTIN N° 558 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de AYACUCHO; dirección domiciliaria que se encuentra dentro del ámbito de Jurisdicción del GOBIERNO REGIONAL.

4. CLAUSULA CUARTA.- DE LA FINALIDAD.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer los lineamientos de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y LA COOPERATIVA, a fin de establecer mecanismos y procedimientos interinstitucionales en beneficio de los trabajadores cooperativistas y



demás del **GOBIERNO REGIONAL**, para que tengan acceso a financiamiento económico, mediante los créditos que otorga **LA COOPERATIVA**; para que el pago o amortización sea por ejecución directa de descuento por planilla única de Remuneraciones, CAFAE, Incentivos Laborales, Beneficios Sociales y/o Pensiones.

5. **CLAUSULA QUINTA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

- 5.1. El objetivo del presente convenio, es establecer los lineamientos para la cooperación Interinstitucional para el **otorgamiento de financiación económica mediante el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados, permanentes, pensionistas y contratados (hasta la duración de su contrato de trabajo) del GOBIERNO REGIONAL** quienes vendrían a ser los **beneficiarios**, en las condiciones más accesibles, ágiles y que cuenten con seguridad jurídica para las partes, así como facilitar la posibilidad de **garantizar préstamos con auto garantía y a favor de terceros**, para cuyo efecto previamente deberán tramitar la Autorización de descuentos en el área correspondiente designado por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2. Establecer el intercambio fluido, permanente y oportuno de la información existente entre las dos Instituciones, con respecto a los créditos que se encuentren vigentes y pendientes de pago por medio de ejecución directa de descuento por planilla única de Remuneraciones, CAFAE, Incentivos Laborales, Beneficios Sociales y/o Pensiones dentro de los alcances del presente Convenio.
- 5.3. Estrechar las relaciones interinstitucionales con el **GOBIERNO REGIONAL**, con el **objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de sus trabajadores**, así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.
- 5.4. Difundir las bondades de los principios del Cooperativismo, aunando esfuerzos comunes, a través de los medios de comunicación y difusión de cada una de las instituciones que celebran el presente Convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA.- DE LAS CARACTERISTICAS.**

Al presente Convenio le asiste un carácter estrictamente técnico, de cooperación interinstitucional para la asistencia económica, mediante el otorgamiento de créditos directos que evalúe **LA COOPERATIVA**, a favor de los solicitantes socios trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, mediante el descuento directo por planilla.

7. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

7.1. **DEL GOBIERNO REGIONAL:**

- 7.1.1. Proporcionar información que solicite **LA COOPERATIVA** respecto al personal nombrado, permanente, pensionista y contratados, socios de **LA COOPERATIVA**, los permitidos por la Ley y los que se contraen, a los fines del Convenio Interinstitucional.



- 7.1.2. Disponer los descuentos del personal de trabajadores, nombrado, permanente, pensionista y contratados (hasta la duración de su contrato de trabajo), de su planilla única de Remuneraciones, CAFAE, Incentivos Laborales, Beneficios Sociales y/o Pensiones, de los titulares del crédito, sea con auto garantía o garantía a tercero(s), de los deudores morosos, hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, la misma que se efectuará sobre la base de la solicitud de descuento con la relación de los trabajadores presentada por **LA COOPERATIVA** y de conformidad a lo establecido en el Art. 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S: 074-90-TR). Los cuales tienen prioridad sobre otros descuentos, salvo los ordenados según Ley y por Mandato Judicial.
- 7.1.3. Autorizar el descuento en caso de que el trabajador solicite cancelar su deuda directamente a través del descuento por planilla de Remuneraciones, CAFAE, Incentivos Laborales, Beneficios Sociales y/o Pensiones; o cuando éste o su garantizado incurra en mora, acción efectuada de conformidad a lo establecido por el Art. 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. 074-90-TR).
- 7.1.4. Otorgar un rubro prioritario para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**, en Planilla Única de remuneraciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.1.5. Emitir o transferir los cheques de descuento a favor de **LA COOPERATIVA**, según solicitud de descuento adjuntando la relación de trabajadores activos o pensionistas para descuento por planilla, como titulares del préstamo con auto garantía o garantía a tercero(s) de préstamos de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, remitida por **LA COOPERATIVA**. El **GOBIERNO REGIONAL** retendrá *deducciones del 2.00% del total del descuento(s), que será abonado a la cuenta del CAFAE del GOBIERNO REGIONAL* como tasa comisión por los descuentos realizados, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Convenio Interinstitucional.
- 7.1.6. Las deudas contraídas por los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** serán asumidas única y exclusivamente por el trabajador titular del crédito o su garante, o garante de tercero(s) y más no así por el **GOBIERNO REGIONAL**, la que de igual modo no se le demandará administrativamente o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores activos o pensionistas, autorizados por el **GOBIERNO REGIONAL** en el marco del presente Convenio.
- 7.1.7. Comunicar por escrito y en forma inmediata a **LA COOPERATIVA**, sobre el inicio de Procesos Administrativos de carácter laboral, Procesos de inicio de despido y sobre renuncia de algún trabajador, que cuente con préstamo personal o en su condición de garante.



7.2. DE LA COOPERATIVA:

- 7.2.1. Otorgar préstamos a los trabajadores (se considera como trabajador del **GOBIERNO REGIONAL** al personal nombrado, permanente, pensionista (cesante) y contratados (por años de servicio, necesidad de servicio y personal con cargos de confianza, hasta la duración de su contrato de trabajo). **Previa evaluación**, de acuerdo a su capacidad de pago, garantía ofrecida, condición laboral, y otros; siempre y cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y **cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General y Políticas de Créditos**; y las Normas internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.
- 7.2.2. Comunicar formalmente al **GOBIERNO REGIONAL**, la solicitud con la relación de descuento de los trabajadores activos y pensionistas a través de la planilla única de Remuneraciones, CAFAE, Incentivos Laborales, Beneficios Sociales y/o Pensiones en caso de que el trabajador o su garantizado incurra en mora; y/o la suspensión de descuento por planilla, cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL**, cuando no se haya remitido la comunicación por parte de **LA COOPERATIVA** en forma oportuna.
- 7.2.3. Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, para los trabajadores activos (nombrados, permanentes, contratados) y pensionistas, realizado por el **GOBIERNO REGIONAL**, para los abonos correspondientes de las deudas por préstamos vigentes.
- 7.2.4. Comunicar e informar al **GOBIERNO REGIONAL** las variaciones, cambios, oferta y/o demanda en el mercado financiero de acuerdo a la coyuntura nacional o Regional que hubieran, por parte de **LA COOPERATIVA**.
- 7.2.5. Brindar la orientación e información necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés y trámites para la obtención de préstamos por los socios trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.2.6. **LA COOPERATIVA** para el otorgamiento del crédito mediante garantía laboral solicitará al trabajador del **GOBIERNO REGIONAL** la autorización de descuento (mediante formato que se le proporcionará), debidamente aceptado con firma y post firma del funcionario competente designado por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.2.7. La garantía que otorgue el trabajador del **GOBIERNO REGIONAL**, para acceder al préstamo solicitado como socio(a) prestatario(a) y como garante de tercero(s); solo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas con **LA COOPERATIVA**, no pudiendo pactar renovaciones automáticas en los casos descritos como titular o garante, sin la autorización expresa del trabajador del **GOBIERNO REGIONAL**.



8. CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS.

Las condiciones para el otorgamiento de créditos son los siguientes:

- a) Ser socio de **LA COOPERATIVA.**
- b) Producto **CREDICONVENIO:** Para trabajadores nombrados, permanentes (contrato indeterminado) y pensionistas (cesantes).
- c) Producto **CREDIPERSONAL:** Para trabajadores contratados.
- d) Contar con Aportaciones: tasa de interés ordinario o extraordinario.
- e) Monto en línea de crédito: hasta S/ 50,000.00 soles o equivalente en dólares (previa evaluación de capacidad de pago y evaluación de garantía (*)).
- f) Gastos/cargos al crédito:
 - Gastos Administrativos.
 - Seguro de Desgravamen.
- e) Tasa de Interés Compensatorio mensual: Según **TARIFARIO de TASAS ACTIVAS**
(vigente a la fecha del otorgamiento del crédito).
- f) Plazo de amortización: Hasta 36 meses.
- g) Moneda: Nacional y Extranjero (dólares).
- h) Garantía: Aval laboral, o
*Hipoteca (Montos mayores a S/ 30,001.00 soles).

9. CLAUSULA NOVENA: DE SU DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. La vigencia del presente Convenio es de tres años, contados a partir de la suscripción de las firmas del Convenio por ambas partes, pudiendo realizar la respectiva renovación o ampliación por acuerdo de las partes

9.2. Podrá ser modificado en su contenido por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes suscribientes.

9.3. El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre ambas partes, para ello comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación que a su vez debe contestar su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Pero sin embargo, de existir motivos graves debidamente justificados que se entienda el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no sean superados las diferencias por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente convenio

9.4. *En caso de producirse la resolución del Convenio se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes a los trabajadores del GOBIERNO REGIONAL, de los créditos atendidos dentro del plazo establecido de la vigencia de la firma del Convenio Interinstitucional, hasta su total cancelación. Pero los trabajadores del GOBIERNO REGIONAL no podrán acceder a los beneficios en las tasas de interés preferencial por Convenio, por créditos solicitados en LA COOPERATIVA.*

9.5. La resolución del Convenio cualquiera sea la causa no genera responsabilidad en el **GOBIERNO REGIONAL** más que las obligaciones a las cuales se hubiese sometido con la firma del presente Convenio (**CLAUSULA NOVENA – PUNTO 9.4.**)



10. CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

10.1. Siempre que no se superen las controversias, en la ejecución del Convenio por la vía de la negociación directa, las partes nos sometemos a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Ayacucho.

10.2. Para las Comunicaciones y avisos que hubiera lugar las partes fijan como sus domicilios los señalados en el exordio de este documento.

Ambas partes en señal de conformidad por mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Interinstitucional, en la ciudad de Ayacucho, a los del mes de del dos mil dieciséis.



LA COOPERATIVA

EL GOBIERNO REGIONAL.



Abog. JOSE LUIS CAMA GODOY
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR [c]



Coopac "Santa María Magdalena" Ltda. 219
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CPCC. Maria Julia Cabrera Santa Cruz
PRESIDENTE

